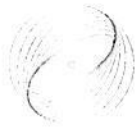


RESOLUCIÓN N° 3752

La Plata, 8 de abril de 2025

VISTO: el expediente 5900-194/2025; el REGLAMENTO GENERAL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA PROVINCIA DE BUENOS AIRES, el REGLAMENTO COMPLEMENTARIO (Aprobado por Resolución N° 2801 del 7-3-22 Texto según las Resoluciones N° 2869/22, N° 2898/22, N° 3089/2022 y N° 3313/2023) REGLAMENTO APLICABLE PARA EL REGISTRO INTEGRAL DE ANTECEDENTES DE ASPIRANTES A LA MAGISTRATURA Y AL MINISTERIO PÚBLICO (RIA) Y EL PORTAL DIGITAL DE ASPIRANTES (PODA). (Con las modificaciones efectuadas por la Resolución N° 2801/2022) y la Resoluciones N° 3706, del 17 de diciembre del 2024 "Convocatoria 2024" del Consejo de la Magistratura de la Provincia de Buenos Aires. Y; -----

CONSIDERANDO: Que, por las actuaciones mencionadas tramita una presentación efectuada por el **Dr. Cristian CAUDEVILLA** DNI 29.141.654 (fs 2), mediante la cual solicita la inscripción extemporánea al cargo de **DEFENSOR/A OFICIAL** para el Departamento Judicial de Mar del Plata sin



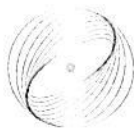
RESOLUCIÓN N° 3752

especificar si es para actuar ante para actuar ante el
Fuero Criminal y Correccional o para actuar ante el Fuero
Civil, Comercial y de Familia-.-----

Que a fojas cuatro (4) se encuentra el informe del Área de
Evaluación y Vacantes el cual dice ... " 1- Téngase por
recibida la solicitud efectuada por el DR. CRISTIAN
CAUDEVILLA de inscripción extemporánea al cargo de
DEFENSOR/A OFICIAL del Departamento Judicial Gral.
Pueyrredón -Mar del Plata- correspondiente a la
Convocatoria 2024 (aprobada por Resolución 3706 del 17-12-
2024: abrió el 23/12/24 y cerró el 23/03/25 a las 23:59 hs
) . 2- Que, el DR. CRISTIAN CAUDEVILLA, no haberse inscripto
en la misma en el tiempo indicado. 3-Que, el DR. CAUDEVILLA
tuvo la oportunidad de inscribirse al examen de DEFENSOR/A
OFICIAL durante el período de tres (3) meses. 4- Que,
habiendo transcurrido más de 15 días del cierre de
inscripción a la Convocatoria 2024, a prima facie, no
correspondería hacer lugar -dado el extenso plazo que
dispuso- a la inscripción extemporánea incoada por el DR.
CRISTIAN CAUDEVILLA. . .". -----



Que la presentación no aporta elementos suficientes que
permitan acreditar una causa legítima que justifique la



RESOLUCIÓN N° 3752

inobservancia del plazo de inscripción oportunamente establecido, ni se funda en norma legal o reglamentaria que autorice a este Consejo a apartarse del cronograma previsto para habilitar, en forma excepcional, la inscripción fuera de término. -----

Que el principio de perención de los plazos establece que, una vez vencido un plazo procesal o administrativo sin que se haya ejercido el derecho correspondiente, se produce su caducidad o decaimiento. Que este principio, que remite a la seguridad jurídica, impone límites temporales a las actuaciones y a los derechos de los particulares, garantizando el orden, la previsibilidad y la eficiencia en la gestión pública. Que la inscripción fuera de término, por más legítimo que sea el interés del postulante (que en este caso no fundamenta su derecho a la excepción), colisiona con la exigencia de certeza jurídica y respeto al cronograma preestablecido. -----

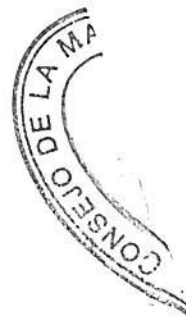
Que el otorgamiento de un tratamiento excepcional a un aspirante, permitiéndole inscribirse fuera de término, conculcaría el principio de igualdad ante la ley al conferirle una ventaja respecto de los demás postulantes que cumplieron con el plazo previsto en la convocatoria.

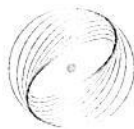
RESOLUCIÓN N° 3752

Que este Consejo no puede eximirse de aplicar una norma general sin comprometer el principio de legalidad y sin incurrir en arbitrariedad, cuando no se cuenta con una motivación suficiente que justifique razonadamente la excepción. -----

Que existen precedentes análogos resueltos por este Organismo, en los que se han desestimado solicitudes similares a la efectuada por el peticionante en las presentes actuaciones. En efecto, mediante Resolución N° 3448 del 28 de agosto de 2023, en autos "Conti" y mediante Resolución N° 3185, del 28 de febrero de 2023, en autos 'Domecq', como también mediante Resolución N° 3511 del 21 de noviembre de 2023 en autos De Gasperis, se ha resuelto y es doctrina sostenida por este Consejo que el postulante debió hacer saber a este Consejo, en un plazo razonable de cualquier inconveniente técnico en su inscripción a los fines de proceder a su solución. -----

Que en el caso concreto, tal como surge del informe del Área de Evaluación y Vacantes, la persona interesada toma conocimiento de su no inscripción quince días después del cierre de un plazo que estuvo abierto durante cuatro meses.





RESOLUCIÓN N° 3752

Que en tales condiciones, resulta improcedente hacer lugar a la solicitud presentada, la cual -al igual que en casos anteriores- aparece como el resultado reflexión tardía. ---

Por ello y con la unanimidad de las Consejeras y de los Consejeros presentes: -----

----- EL CONSEJO DE LA MAGISTRATURA DE LA -----

----- PROVINCIA DE BUENOS AIRES -----

----- RESUELVE: -----

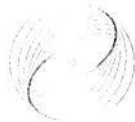


Artículo 1°: Rechazar la solicitud del **Dr. Cristian CAUDEVILLA (DNI 29.141.654)** por la cual solicitara la inscripción extemporánea al cargo de **DEFENSOR/A OFICIAL** para el Departamento Judicial de Mar del Plata, por los fundamentos expuestos en los Considerandos de la presente.

Artículo 2°: Regístrese, notifíquese al peticionante en su domicilio electrónico. Publíquese en el Portal del Organismo. Cumplido, archívese. -----

Resolución N° 3752.-----

Registro de Resoluciones.-----



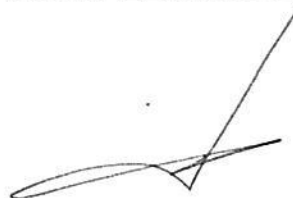
RESOLUCIÓN N° 3752

Secretaría. -----



Dr. Osvaldo Favio Marcozzi
Secretario
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires





Dr. Daniel Fernando Soria
Presidente
Consejo de la Magistratura
Provincia de Buenos Aires